



Firmado digitalmente por CASANOVA
MOSQUEIRA Edwin Orlando FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2022 14:17:46 -05:00

Exp-13932-20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 63 -2022-MPC

Cajamarca, 17 FEB 2022

VISTO:

El Recurso de Reconsideración - Expediente N° 2022004048 de fecha 27 de enero de 2022, presentado por la señora **CARMEN OLÓRTEGUI BARRANTES**, mediante el cual solicita la reconsideración de la sanción impuesta mediante Resolución de Órgano Sancionador N° 307-2021-OS-PAD-MPC, y,

I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR (A)

ARMINDA DEL CARMEN OLORTEGUI BARRANTES

- DNI N° : 26688495
- Cargo : Secretaria
- Área/Dependencia : Sub Gerencia de Licencias de Edificaciones
- Periodo Laboral : 01/01/1988 hasta la fecha
- Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 276 - Nombrado.
- Situación laboral : Con vínculo laboral vigente

II. ANTECEDENTES:

1. Que, mediante Resolución de Órgano Sancionador N° 307-2021-OS-PAD-MPC, de fecha 26 de enero de 2022, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, resolvió: ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR CON SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS a la servidora ARMINDA DEL CARMEN OLORTEGUI BARRANTES, por la comisión de la falta administrativa disciplinaria tipificada en el artículo 85° inciso q) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que prescribe: "q) las demás que señala la Ley"; por la vulneración del prevista en el artículo 7° numeral 6) de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que prescribe: "6) Responsabilidad. Toda vez que LA SERVIDORA no realizo la entrega de cargo del acervo documentario a su cargo, producto de su rotación a otra área, incumpliendo sus funciones a cabalidad según lo establecido en la Directiva N° 001- 2018-GM-MPC "Procedimientos para la entrega y recepción de cargo de los empleados de la Municipalidad Provincial de Cajamarca".
2. Que, mediante escrito de fecha 27 de enero de 2022, la Sra. CARMEN OLÓRTEGUI BARRANTES interpone recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Órgano Sancionador N° 307-2021-OS-PAD-MPC, de fecha 26 de enero de 2022, adjuntando como nuevo medio probatorio el Informe N° 001-2021-COB-MPC, de fecha 22 de enero del 2021, presentado ante el Sub Gerente de Licencias de Edificaciones, con copia al área de Patrimonio.

III. ANÁLISIS:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpone ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el servidor ha presentado Recurso Administrativo de Reconsideración dentro del plazo establecido en el art. 218, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Que, revisado el recurso de reconsideración formulado con Código de Expediente N° 2022004048, de fecha 27 de enero de 2022, se advierte que el mismo ha sido presentado dentro del plazo legal y cumple con los requisitos establecidos en el TUO de la LPAG, por lo que corresponde analizar el fondo del citado recurso administrativo.

Que, el administrado alega lo siguiente: *Debo aclarar que al momento de mi rotación no pude realizar la entrega de cargo, pero posteriormente lo hice con el Informe N° 001-2021-COB-MPC, de fecha 22 de enero del 2021, presentándole al Sub Gerente de Licencias de Edificaciones, con copia al área de Patrimonio el cual fue asignado con el Expediente N° 4564-2021.*

Del análisis del medio probatorio anexado a folios 34, se advierte que la servidora ha realizado entrega de cargo de bienes de manera extemporánea el 22 de enero del 2021 (Siendo que su rotación se llevó a cabo los primeros meses del 2020); asimismo, se advierte que la servidora tiene la calidad de secretaria, por tanto, se tiene que tener en cuenta que las secretarias realizan el despacho de expedientes en el día, por lo que, no tendría que realizar entrega de cargo documentario; en ese sentido, se evidencia que la servidora ha cumplido con realizar la entrega de cargo, subsanando su falta antes de la apertura del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, notificado con fecha 28 de enero del 2021, en consecuencia, procede atenuar la sanción impuesta, de **SUSPENSIÓN a AMONESTACIÓN ESCRITA**.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015 -SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la servidora **CARMEN OLÓRTEGUI BARRANTES**, contra la Resolución de Órgano Sancionador N° 307-2021-OS-PAD-MPC, de fecha 26 de enero de 2022 emitida por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la MPC, consecuentemente **MODIFICAR** lo resuelto mediante Resolución de Órgano Sancionador N° 307-2021-OS-PAD-MPC, el cual quedaría con la siguiente disposición: **ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR CON AMONESTACIÓN ESCRITA** a la servidora **CARMEN OLÓRTEGUI BARRANTES**, por la comisión de la falta administrativa disciplinaria tipificada en el artículo 85° inciso q) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que prescribe: *"q) las demás que señala la Ley"*; por la vulneración del prevista en el artículo 7° numeral 6) de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, que prescribe: **"6) Responsabilidad**. Toda vez que **LA SERVIDORA** no realizo la entrega de cargo, producto de su rotación a otra área, incumpliendo sus funciones a cabalidad según lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



establecido en la Directiva N° 001- 2018-GM-MPC "Procedimientos para la entrega y recepción de cargo de los empleados de la Municipalidad Provincial de Cajamarca"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la servidora **CARMEN OLÓRTEGUI BARRANTES**, en el domicilio real ubicado en el **Jr. Miguel Iglesias N° 283 del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca**, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. EDWIN ORLANDO CASANOVA MOSQUEIRA
DIRECTOR
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



NOTIFICACIÓN N° 120-2022-STPAD-OGGRRHH-MPC

1. Documento Notificado **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 63-2022-OGGRRHH-MPC. (17/02/2022).**

Texto del Acto Administrativo: **SE RESUELVE DECLARAR FUNDADO EN PARTE, EL Recurso de Reconsideración:** Por imputación de falta de carácter disciplinario, en virtud a la Ley Servir 30057 y su Reglamento D.S. 040-2014-PCM: **NOTIFICAR** a la Sra. **ARMINDA DEL CARMEN OLORTEGUI BARRANTES** en su centro laboral o en su domicilio real ubicado en: Jr. Miguel Iglesias N° 283-Cajamarca.

2. Autoridad de PAD : **OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUAMAOS**

3. Entidad: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

Av. La Alameda de los Incas-Complejo Gran "Qhapac Ñan".

4. Efecto de la Notificación.

Firma: [Firma] N° DNI: 26688495

Nombre: Carmen Olortegui Barrantes Fecha: 22 / 02 / 2022 Hora: 10:21

5. Observaciones:

CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO (CARTA Y/O RESOLUCIÓN); PROCEDE: EL DESCARGO Y/O RECURSOS DE IMPUGNACIÓN (PARA LOS DESCARGOS 05 DÍAS HÁBILES Y PARA LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS ES DE 15 DÍAS HÁBILES - ART. 111° Y 117° DEL D.S. N° 040-2014-PCM -REGLAMENTO DE LA LEY SERVIR N° 30057).

6. Se anexa **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 63-2022-OGGRRHH-MPC. (02 Folios).**

ACUSE DE NOTIFICACIÓN (Representante legal u otra persona).

Recibido por: DNI N°
Relación con el notificado: Fecha: / 02 / 2022 hora
Firma: Se negó a Firmar ☐ Se negó a recibir el documento ☐
Domicilio cerrado ☐ Se dejó Preaviso Primera visita ☐ Segunda visita ☐ Se deja bajo puerta los documentos ☐

Observaciones:

CERTIFICACIÓN DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN POR PERSONA MAYOR DE EDAD Y CAPAZ:

Recibió el documento y se negó a firmar: ☐ Recibió el documento, pero se negó a brindar datos e identificarse: ☐

MOTIVOS DE NO ACUSE:

Persona no Capaz: ☐ Domicilio Clausurado ☐ Dirección Existe, pero el servidor no vive ☐ Dirección No Existe ☐

Dirección era de vivienda alquilada: ☐

NOTIFICADOR:

Fecha: / 02 / 2022 Hora:

DNI N°: 26692902

Observaciones:

ACTA DE CONSTATAción (por negativa y/o bajo puerta)

En La ciudad de Cajamarca siendo las del día de del 2022, el Sr., notificador de la STPAD-MPC, se hizo presente en la dirección: con el objeto de entregar los actos del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD). Asimismo se deja constancia que:
Ante tal situación se elaboró la presente acta, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en el numeral 21.3 y 21.5, del Artículo 21° del TUO la Ley 27444, modificado por el D. S. N° 006-2017-JUS. Para dar fe del levantamiento del acta por: se deja constancia de las características del lugar y/o predio en donde se ha notificado de acuerdo a Ley.

N° SUMINISTRO/MEDIDOR: N° DEL INMUEBLE DEL COSTADO:

MATERIAL DEL INMUEBLE : N° DE PISOS:

COLOR DE INMUEBLE / OTROS DETALLES

COLOR DE PUERTA MATERIAL DE PUERTA

7. NOTIFICADOR: FERNANDO CASTILLO MARIÑAS

N° DNI: 26692902

FIRMA: [Firma]

HORA Y FECHA DE NOTIFICACIÓN: 10:21 a.m. del 22 / 02 / 2022.

OBSERVACIONES:

